

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1939.

NUM. 40

Este periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y, según su clase, se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede el artículo 14 de la Ley para Elecciones de Poderes Federales, promulgada el 1º de Julio de 1918 y de acuerdo con la población censal que el Departamento de la Estadística Nacional publicó el 13 de Octubre de 1931 y el artículo 52 de la Constitución Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo 1º.—Para las elecciones ordinarias de Presidente de la República y de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que se verificarán el primer Domingo de Julio de 1940, se divide este Estado en los siete Distritos Electorales que a continuación se expresan, cuya división territorial queda concebida en la forma que sigue:

Distrito Electoral Número Uno.—Cabecera Pachuca de Soto.—Comprende los Municipios de Pachuca, Tepeapulco, Tlanalapan, Singuilucan, Zempoala, Tezontepec, Epazoyucan, La Reforma, Mineral del Monte y Omitlán.

Distrito Electoral Número Dos.—Cabecera Metzquititlán.—Comprende los Municipios de Metzquititlán, Huasca, Atotonilco el Grande, Metzquititlán, Zacualtipán, Tianguistengo, Xochicoatlán, Calnali, Molango, Lolotla, Tepehuacán y Tlanchinol.

Distrito Electoral Número Tres.—Cabecera Tulancingo.—Comprende los Municipios de Tulancingo, Acaclán, Metepec, Acaxochitlán, Agua Blanca Iturbide, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Huehuetla, Cuauhtepic, Aímoloya y Apam.

Distrito Electoral Número Cuatro.—Cabecera Tula de Allende.—Comprende los Municipios de Tula de Allende,

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto estableciendo la división territorial para elección de Poderes Federales.—333-34.

8949-9089.—Juntas de Beneficencia Pública de Pachuca y Real del Monte.—334-35.

SECCION AGRARIA.

887.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Santa Ana Ahuehuepan, del Municipio y ex-Distrito de Tula, Hgo.—335-36.

AVISOS

JUDICIALES y Diversos.—336-37-38.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 863 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.—(Decreto 410).

Tepeji del Río, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Ajacuba, San Agustín, Tlaxiaca, Toluca, Zapotlán, Tizayuba, El Arenal, Tepepango, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Tepetitlán y Mineral del Chico.

Distrito Electoral Número Cinco.—Cabecera Huichapan.—Comprende los Municipios de Huichapan, Nopala, Chapantongo, Alfajayucan, Chilcuautla, Mixquihuala, Santiago de Anaya, Actopan, Ixmiquilpan y San Salvador.

Distrito Electoral Número Seis.—Cabecera Zimapan.—Comprende los Municipios de Zimapan, Tasquillo, Nicolás Flores, Cardonal, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo,

COOPERE Ud. al levantamiento de los próximos CENSOS.—Marzo de 1940.

Jacala, Pacula, La Misión, Chapulhuacán, Pisaflores, Tlahuiltepa y Tecozautla.

Distrito Electoral Número Siete.—Cabecera Huejutla.—Comprende los Municipios de Huejutla, Huautla, Xochiatipan, Orizatlán, Jaltocán, Yahualica, Atlapexco y Huazalingo.

Artículo 2º—En vista de esta división territorial, cada Ayuntamiento o en su caso Junta de Administración Civil, procederá en el próximo mes de Noviembre a cumplir lo dispuesto en el artículo 15 de la propia Ley Electoral, remitiendo por duplicado a este Gobierno copia autorizada de la División Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.

Al mostrarnos los Censos de 1939-1940 la realidad en que vivimos, nos harán conocer también las posibilidades económico-sociales de un futuro mejor, beneficio propio.

BENEFICENCIA PUBLICA

8948

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL ESTADO, correspondiente al mes de septiembre de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia en efectivo el 31 de Agosto de 1939.....	\$ 0.40	
Desempeño al 5%.....	2,693.00	
Interés al 5%.....	134.16	
Desempeño al 10%.....	1,285.75	
Interés al 10%.....	128.59	
Desempeño al 15%.....	1,209.25	
Interés al 15%.....	181.41	
Desempeño al 20%.....	2,785.25	
Interés al 20%.....	557.05	
Desempeño al 25%.....	754.25	
Interés al 25%.....	188.60	
Ventas y Remates durante el mes.....	799.25	
Interés de las Ventas y Remates.....	222.90	
Demasías pendientes de pago.....	109.30	
Diferencia por réditos.....	24.04	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 9,612.25	
Remina 2ª quincena de agosto 1ª y 2ª de septiembre.....	1,042.50	
Recibo 2ª quincena de agosto 1ª y 2ª de septiembre Sucursal.....	225.00	

Gastos Generales del Montepio.....	34.12
Demasías pagadas durante el mes.....	11.50
Saldo para el día 1º de octubre de 1939.....	147.88

Sumas iguales.. \$ 11,073.20 \$ 11,073.20

Pachuca de Soto, a 1º de octubre de 1939.—El Gerente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine, Mariano Arnaud.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de septiembre de 1939.

Se pagó por Servicio de Luz junio y julio.....	\$ 17.72
Se pagó uso Teléfono por septiembre.....	5.00
Se pagó por cargar 4 Extinguidores contra Incendio y una caja de alfileres para uso del Montepío.....	5.40
Se pagó un carpintero según nota.....	6.00
SUMA.....	\$ 34.12

Pachuca de Soto, a 1º de octubre de 1939.—El Gerente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine, Mariano Arnaud.—Rúbricas.

9089

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo., correspondiente al mes de septiembre de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de agosto de 1939.....	\$ 183.63	
Desempeño al 5%.....	779.00	
Interés al 5%.....	38.99	
Desempeño al 10%.....	265.25	
Interés al 10%.....	26.55	
Desempeño al 15%.....	251.75	
Interés al 15%.....	37.80	
Desempeño al 20%.....	399.00	
Interés al 20%.....	79.80	
Desempeño al 25%.....	140.50	
Interés al 25%.....	35.14	
Ventas y Remates en el mes.....	199.00	
Interés de las Ventas y Remates.....	70.80	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	7.85	
Diferencia por Réditos.....	4.07	
Prestado sobre prendas en el mes.....	2,115.50	
Gastos generales.....	57.75	
Saldo para el día 1º de octubre de 1939.....	345.88	
Sumas Iguales.....	\$ 2,519.13	\$ 2,519.13

Real del Monte, Hgo., a 1º de octubre de 1939.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarguengoitia.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de septiembre de 1939.

Recibo de renta de casa de agosto	\$ 30.00
Recibo de Luz de agosto	3.30
Recibo de Teléfono por septiembre	5.00
Se compró un libro para Préstamos de la Sucursal	3.20
Se compró un libro de alcohol	1.25
25 Pasajes ida y vuelta al Real del Monte	15.00
SUMA	\$ 57.75

Real del Monte, Hgo., a 1º de octubre de 1939.
—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Inter-
vine, Darío Ibanguero.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

887

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 803, seguido en la Comisión Agraria Mixta por segunda ampliación de ejidos al poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, del Municipio y ex-Distrito de Tula, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 9 de octubre de 1935, los vecinos del poblado denominado Santa Ana Ahuehuepan, solicitaron segunda de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 16 del mismo mes y año; La publicación de Ley, tuvo efecto en el número 40 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de octubre de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal, en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Luciano Alonso y representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Benjamin Cobarrubias. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 7 de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 533, con 128 jefes de familia y 186 capacitados. El censo pecuario, está formado por 540 cabezas de ganado mayor y 529 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63

Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, se encuentra situado Geográficamente a los 20 grados 5 minutos Latitud Norte y 99 grados 20 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich aproximadamente. Su clima es templado; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a septiembre prolongándose en ocasiones a octubre, y la de heladas en los de octubre a febrero; los cultivos principales, son el maíz y la cebada, con rendimientos regulares cuando la precipitación pluvial es oportuna, y la vegetación espontánea está compuesta por pirú, nopal, huizache, etc. Finca afectables: Rancho de San Isidro, propiedad del Señor Guadalupe Angeles, (Sucesión) con la siguiente superficie y clasificación:

Riego	189-95-00 Hs.
Total	189-95-00 Hs.

Esta finca fué considerada formando una Unidad Agrícola, de conformidad con lo ordenado por el artículo 37 Reglamentario, al resolverse en definitiva el expediente del poblado de San Gabriel, del Municipio de Tezontepec de Aldama, ex-Distrito de Tula Hgo.

Considerando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron los fraccionistas propietarios del Rancho de La Puerta, pero como no resultan afectados, se omite hacer una relación detallada de sus alegatos.

Con vista de los elementos anteriores y de los que obran en el expediente de San Pedro Nextlalpan del Mpio. de Tepetitlán, Hgo. la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Santa Ana Ahuehuepan", está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 50 individuos que reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a dotación ejidal; Estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la citada Ley, para que proceda la presente segunda ampliación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 601 "San Pedro Nextlalpan, del Municipio de Tepetitlán, Hgo. es de aceptarse y se acepta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 Reglamentario, distribución de las tierras de riego disponibles para afectar del Rancho de San Isidro, y en dicha resolución fueron reservadas para la ampliación de se trata, siendo en total de 25 Hs. 13 As. 00 Cs., en el concepto de que deberán servir para formar 6 parcelas ejidales, para igual número de capacitados, así como que no se les conceden terrenos de otras calidades, por la inexistencia de ellos en la región.

Considerando Quinto.—Que de hecho, se aceptan como buenas las pruebas que obran en el expediente de San Pedro Nextlalpan, mismas que sirvieron para afectar el Rancho de San Isidro, y que se derivan de las constancias que que obran en el de la ampliación definitiva de San Gabriel del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos, elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Santa Ana Ahuehuepan", del Municipio y ex-Distrito de Tula, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía por segunda vez el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 25 Hs. 13 As. 00 Cs. veinticinco hectáreas, trece áreas, de terrenos de riego, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente del Rancho de San Isidro, propiedad de la Sucesión del Sr. Guadalupe Angeles, debiendo servir dichos terrenos para los usos económico-individuales de los beneficiados.

Para el riego de las tierras, en su oportunidad la Oficina de Aguas del Departamento Agrario, fijará la reglamentación correspondiente.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos que resulten beneficiados, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres así como con todo cuanto por Ley y Naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de ese mismo propietario, para que gestione la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados, a quienes por la carencia de tie-

rras no se les fija parcela ejidal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pátese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Edo. de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 17 de enero de 1939.
El Srío. de la Com. Agraria Mixta,

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8654

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas mencionadas en artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de bienes de la señorita LILY M. PEMRAZE, la cual se verificará el séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, a las once horas.

Pachuca, septiembre 23 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1939.—Recibido, octubre 2 de 1939.

8850

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a acreedores de la sucesión del Ing. Juan Ramírez de Arellano, para que con sus comprobantes concurren a la diligencia de inventarios, a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, julio 10 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1939.—Recibido, octubre 7 de 1939.

8927

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Judicial de la Federación.

**JUZGADO DE DISTRITO
ESTADO DE HIDALGO
EDICTO.**

PRIMER AVISO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Pedro Antón contra Crisóforo Melgarejo, se mandó sacar a remate una casa sin número ubicada en la Avenida Juárez de Omitlán de Juárez, Hgo., casi frente al Mercado «20 DE NOVIEMBRE», cuyas colindancias son: al Noroeste calle de su ubicación; al Noreste, con propiedad de Felicitas Esquivel; al Suroeste, con propiedad de la Sucesión de Gabriel Vivar y al Sureste, con propiedad de la Viuda de Borbolla. Precio del avalúo que sirve de base al remate \$1.516.12 UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS DOCE CENTAVOS, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo. La Primera Almoneda se verificará a las nueve y media horas del día dieciséis de octubre entrante, en el local del Juzgado. Quedan a disposición de los interesados los autos del mencionado Juicio. **SE SOLICITAN POSTORES.**

Pachuca, Hgo., 9 de septiembre de 1939. — El Secretario, *Lic. Jenaro Zarazúa.* 3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 10 de 1939. — Recibido, octubre 13 de 1939.

DIVERSOS

8636

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.**

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las 11 once horas del día 16 dieciséis de octubre próximo en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la casa propiedad de la Sucesión Nabor Pérez, embargada por adeudo al Fisco del Estado por esta Administración de Rentas y la que se encuentra ubicada en la esquina que forman las calles Ocampo o plaza del maíz y 1ª Zaragoza. Se admiten como posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$3.045.00 TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS, valor fiscal de la propiedad.

Zacualtipán, Hgo., a 14 de septiembre de 1939. — El Administrador de Rentas, *Francisco M. Austria.* 3-3
Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, septiembre 14 de 1939. — Recibido, octubre 2 de 1939.

8852

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que el día 15 del presente mes a las 10 horas en despacho de esta Recaudación de Rentas, se verificará la Primera Almoneda de remate de un predio rural ubicado en el Barrio de Tepojaco de este Municipio embargado a la Sra. Petra Pérez de López por adeudo de contribuciones prediales vencidas que adeuda a la Hacienda Pública del Estado.

Siendo posturas admisibles las que ajustadas por la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$126.66 (ciento veintiseis pesos sesenta y seis centavos) valor fiscal de dicha propiedad.

Tizayuca, Hgo., septiembre 30 de 1939. — El Recaudador de Rentas, *Roberto Reyes Aguilar.* 3-3
Recaudación de Rentas. — Tizayuca. — Derechos enterados, septiembre 30 de 1939. — Recibido, octubre 7 de 1939.

8866

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público, demandando postores, que veinte días después de la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, rematará en local esta Oficina, en primera almoneda, la casa sita en la esquina Santiago Robles y Allende esta Villa, y el Rancho denominado «El Vergeh» ubicado en el pueblo de la Peña de este Municipio, embargadas por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4.345.00 CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, valor fiscal de las citadas fincas.

Atentamente. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — Actopan, Hgo., 28 de septiembre de 1939. — El Administrador de Rentas, *Leobardo Aspettia.* 3-2
Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, octubre 2 de 1939. — Recibido, octubre 9 de 1939.

8949

**RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN
DE JUAREZ.**

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público en solicitud de postores que el día 10 de noviembre entrante a las 11 horas se verificará en los estrados de esta Oficina, la Tercera Almoneda de remate del predio denominado «San Lucas» ubicado en este Municipio propiedad del señor TEO. FANES GOMEZ y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales y sobre impuesto a Capitales Reconocidos este último en contra del C. Luis Meneses y que recaé sobre el mismo predio, cuyos adeudos reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de (NO) VEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA CENTAVOS resultante hecha la doceava deducción del diez por ciento.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 2 de octubre de 1939. — El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez.* 3-2
Recaudación de Rentas. — Zapotlán de Juárez. — Derechos enterados, octubre 2 de 1939. — Recibido, octubre 13 de 1939.

9090

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el «Periódico Oficial» del Estado en el que apareciera por

tres veces consecutivas así como en el «Observador» que se edita en esta capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número veinticuatro de la cuarta calle de «La Reforma» de esta ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada, al señor Cruz Malo, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,883.07 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SIETE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma haciéndose del conocimiento del señor Antonio Chávez, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Despacho, *Andrés Becerra*, 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1939.—Recibido, octubre 16 de 1939.

9153

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «CONCORDIA» que se edita en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., tendrá lugar en esta Junta, (Hidalgo 61) el remate al mejor postor del rancho denominado «El Varal» propiedad del señor David Islas para hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo al señor Enrique Ramírez Sánchez, dicho inmueble ubicado en jurisdicción de Singuilucan, Hgo., sirviendo de base para el mismo, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del bien que se remata, o a quien sus derechos represente, a los ACREEDORES y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 16 de octubre de 1939.—El Presidente de la Junta, *Antonio López*,—El Secretario, *Lic. Juventino Martínez S.*, 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1939.—Recibido, octubre 23 de 1939.

8498

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EDICTO DE REMATE

TERCERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» tendrá lugar en el local que ocupa la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 61) el remate al mejor postor de la casa No 122 de la calle de Manuel Fernando Soto, de esta Ciudad, propiedad de la Señorita María Juana Licón, para hacerse efectivo un adeudo que tiene por concepto de trabajo con el Señor Erasmo Ortiz, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 13,903.58 valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, con la deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del bien embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, a los ACREEDORES y al público en general, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 11 de septiembre de 1939.—El Presidente de la Junta, *Antonio López S.*,—El Secretario, *Lic. Juventino Martínez S.*, 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1939.—Recibido, septiembre 25 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 15 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado «EL TEPOZAN» ubicado en este Municipio, propiedad del C. MARTIN PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*, 3-1

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 24 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 13 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio denominado «LA PALMA» ubicado en este Municipio, propiedad del C. GABRIEL PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*, 3-1

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 24 de 1939.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: «Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edicto que se publicará en lo menos POR TRES VECES...»